



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0083/05/21

Oficio N° GRO.UARRN.0390/2021

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Chilpancingo, Guerrero, 24 de Mayo de 2021

EJIDO TULA DEL RÍO

En atención a su escrito de fecha 10 de Mayo de 2021, recibido en esta Delegación Federal el día 18 de Mayo de 2021, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción XXXIX, 14, fracción XIII y 85 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 72, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; 1 y 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

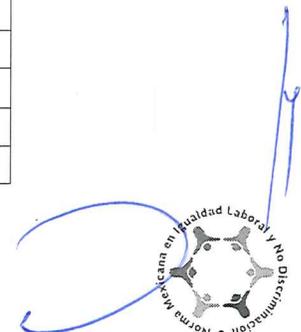
Nombre del predio	Municipio	Estado
EJIDO TULA DEL RÍO	Martir de Cuilapan	Guerrero

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: POLÍGONO I

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
POLÍGONO I	1	460925.001	1980650
POLÍGONO I	2	459399.003	1980385.152
POLÍGONO I	3	458924.397	1981781.028
POLÍGONO I	4	458693.482	1983123.394
POLÍGONO I	5	458773.361	1983093.899
POLÍGONO I	6	458988.44	1983006.867
POLÍGONO I	7	459237.149	1982969.825





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0083/05/21

Oficio N° GRO.UARRN.0390/2021

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Chilpancingo, Guerrero, 24 de Mayo de 2021

POLÍGONO I	8	459591.691	1982939.133
POLÍGONO I	9	459774.783	1983056.609
POLÍGONO I	10	459944.117	1983251.342
POLÍGONO I	11	460114.509	1983380.459
POLÍGONO I	12	460258.442	1983440.784
POLÍGONO I	13	460393.909	1983420.676
POLÍGONO I	14	460715.643	1983216.417
POLÍGONO I	15	460982.344	1982883.042
POLÍGONO I	16	460956.944	1982806.841
POLÍGONO I	17	461361.228	1982293.549
POLÍGONO I	18	461539.142	1982213.45
POLÍGONO I	19	461461.62	1981997.648
POLÍGONO I	20	461293.513	1981529.683

Subtotal Nombre del predio: POLÍGONO I

Nombre del predio: POLÍGONO II

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
POLÍGONO II	1	462169.361	1975428.049
POLÍGONO II	2	463388.181	1969773.851
POLÍGONO II	3	462083.61	1969624.516
POLÍGONO II	4	460561.92	1969895.027
POLÍGONO II	5	460409.14	1972316.402
POLÍGONO II	6	460690.869	1975178.776

Subtotal Nombre del predio: POLÍGONO II

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 1,846.4 ha.

Superficie total por aprovechar: 1,096.86 ha.

Handwritten signature

Handwritten signature





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0083/05/21

Oficio N° GRO.UARRN.0390/2021

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables Chilpancingo, Guerrero, 24 de Mayo de 2021

Especie(s) por aprovechar:

Agave angustifolia (maguey)

Agave cupreata (maguey papalote)

Parte(s) por aprovechar:

PIÑA DE AGAVE de *Agave angustifolia*

PIÑA DE AGAVE de *Agave cupreata*

Cantidad total por aprovechar:

239360 Kilogramos de *Agave angustifolia*

2219200 Kilogramos de *Agave cupreata*

Para la superficie autorizada a intervenir de 1096.86 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Añualidad: 1

Añualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
1	24/05/21	31/12/21	EJIDO TULA DEL RÍO	<i>Agave angustifolia</i>	1096.86	24020	ÁREA ÚNICA
1	24/05/21	31/12/21	EJIDO TULA DEL RÍO	<i>Agave cupreata</i>	1096.86	117080	ÁREA ÚNICA

Subtotal Añualidad: 1

141,100.00

Añualidad: 2

Añualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
2	01/01/22	31/12/22	EJIDO TULA DEL RÍO	<i>Agave</i>	1096.86	32380	ÁREA ÚNICA





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0083/05/21

Oficio N° GRO.UARRN.0390/2021

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Chilpancingo, Guerrero, 24 de Mayo de 2021

			RÍO	angustifolia			
2	01/01/22	31/12/22	EJIDO TULA DEL RÍO	Agave cupreata	1096.86	142960	ÁREA ÚNICA

Subtotal Anualidad: 2

175,340.00

Anualidad: 3

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
3	01/01/23	31/12/23	EJIDO TULA DEL RÍO	Agave angustifolia	1096.86	30300	ÁREA ÚNICA
3	01/01/23	31/12/23	EJIDO TULA DEL RÍO	Agave cupreata	1096.86	209240	ÁREA ÚNICA

Subtotal Anualidad: 3

239,540.00

Anualidad: 4

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
4	01/01/24	31/12/24	EJIDO TULA DEL RÍO	Agave angustifolia	1096.86	46480	ÁREA ÚNICA
4	01/01/24	31/12/24	EJIDO TULA DEL RÍO	Agave cupreata	1096.86	342560	ÁREA ÚNICA

Subtotal Anualidad: 4

389,040.00

Anualidad: 5





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0083/05/21

Oficio N° GRO.UARRN.0390/2021

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Chilpancingo, Guerrero, 24 de Mayo de 2021

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
5	01/01/25	31/12/25	EJIDO TULA DEL RÍO	<i>Agave angustifolia</i>	1096.86	106180	ÁREA ÚNICA
5	01/01/25	31/12/25	EJIDO TULA DEL RÍO	<i>Agave cupreata</i>	1096.86	1407360	ÁREA ÚNICA

Subtotal Anualidad: 5

1,513,540.00

Total

2,458,560.00

4. VIGENCIA:

Hasta el 31 de Diciembre de 2025.

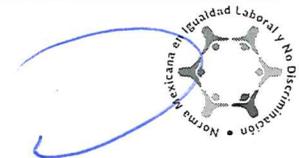
- El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal será, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro, Tipo, Volumen 0, Número, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, 101 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Junio de 2018.
- En caso de terminación de la prestación de servicios forestales el titular del aprovechamiento, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

- El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO TULA DEL RÍO	U-12-042-TDR-001/21

Handwritten signature





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0083/05/21

Oficio N° GRO.UARRN.0390/2021

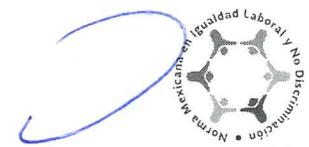
Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Chilpancingo, Guerrero, 24 de Mayo de 2021

- 8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
	PIÑA DE AGAVE	<i>Agave angustifolia</i>
	PIÑA DE AGAVE	<i>Agave cupreata</i>

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 55, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.
2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
3. De conformidad con el artículo 55, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0083/05/21

Oficio N° GRO.UARRN.0390/2021

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Chilpancingo, Guerrero, 24 de Mayo de 2021

por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos.*
- De conformidad con lo establecido con el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a EJIDO TULA DEL RIO, MPIO. DE MARTIR DE CUILAPAN GUERRERO, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

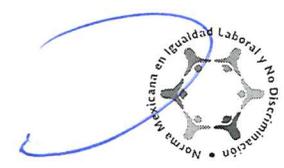
ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

BITÁCORA: 12/B1-0083/05/21

Oficio N° GRO.UARRN.0390/2021

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Chilpancingo, Guerrero, 24 de Mayo de 2021

30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p. Biol. Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.
Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbre.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Expediente.
ASG/NCG/MLL/OBG.

